

- ANEXO VII-

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A ALGUNO DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Don/Doña Daniel Reina Ureña, DNI 70574303-E, como representante de la entidad Excmo Ayuntamiento de Almagro, con NIF P 1301300 H, y domicilio fiscal en Plaza Mayor 1, Almagro (C. Real) CP 13270 **con capacidad suficiente para actuar en nombre y representación de la entidad, mediante la presente**

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que una vez evaluado, acorde al artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el proyecto señalado anteriormente cumple con todos los siguientes extremos:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
1. Mitigación del cambio climático
 2. Adaptación al cambio climático
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
- B. Las actividades se adecúan a las características y condiciones fijadas para la Inversión 3 del Componente 11, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)30, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.

Fdo. Daniel Reina Ureña.....
Cargo: Alcalde.....